

# Consideraciones de la FSC-CCOO (Sector del Mar) al Anteproyecto de Ley de pesca sostenible e investigación pesquera.

Madrid, 24 de junio de 2021

## Consideraciones generales

Hemos de comenzar por realizar una valoración general positiva de los contenidos del anteproyecto, sin menoscabo de los comentarios críticos que también se señalan en este documento.

## Enfoque multidimensional con la sostenibilidad como eje vertebrador

Respecto de los contenidos de la norma, a nuestro juicio destaca el hecho de que la norma prevea un marco de actuación multidimensional que tiene la sostenibilidad como principal eje vertebrador, y que despliega una batería de actuaciones que buscan actuar sobre los elementos que una actividad pesquera equilibrada debe ser capaz de desarrollar en el ámbito social, el empleo, la actividad económica, la seguridad alimentaria, la biodiversidad alimentaria, y otras cuestiones adicionales.

Destaca a este respecto la orientación que la norma hace de la preservación de la actividad económica pesquera desde un enfoque ambiental social y económicamente sostenible. Considerándola de esta forma como una herramienta que debe contribuir a la vertebración social y económica de las comunidades costeras, en las que el empleo, el bienestar de las gentes que residen en estas zonas y el conjunto de la actividad económica están estrechamente vinculados con la misma.

En el mismo sentido cabe destacar que dicho enfoque ambiental, social y económicamente sostenible se orienta de igual modo a la garantía del mantenimiento de determinados bienes públicos igualmente asociados a la actividad pesquera, tales como fijación de población en las zonas rurales, la equidad interterritorial, la apertura de nuevas posibilidades de actividad económica así como a otros relacionados con el legado cultural, y el mantenimiento de la actividad artesanal.

Resulta igualmente destacable las actuaciones previstas en la norma en orden a garantizar la seguridad alimentaria y la protección por la biodiversidad marina, conectando incluso ambas cuestiones con el papel de la investigación científica.



Destaca en este sentido la inclusión de una referencia al Instituto Español de Oceanografía (I.E.O). A nuestro juicio es muy reseñable que el anteproyecto busque reforzar las decisiones gubernativas apoyándolas en un conocimiento científico sólido y, para tal fin, se debe prever aumentar los recursos financieros asignados a la investigación. En este sentido sería a nuestro entender conveniente reforzar precisamente este aspecto en la idea de orientar dicha actividad científica a la mejora del grado de conocimiento de las poblaciones (en la actualidad tan sólo se conoce el 30% de los stocks pesqueros) y al estudio de la biología marina.

Por último en este apartado, debemos también señalar la inclusión de una referencia a la pesca recreativa.

### **Necesidad de actualización del mapa socio-laboral del sector**

La consecución de buena parte de los objetivos socio-económicos que plantea el Anteproyecto exigen partir de una evaluación previa de la situación en la que se encuentra el sector, de modo que a partir de la misma el legislador sea capaz de evaluar posteriormente el efecto que ha sido capaz de desplegar la norma.

En este sentido, debemos insistir en la necesidad de actualizar los datos sobre el estado actual de la situación social y del empleo en el sector de la pesca, máxime al considerar las evidentes diferencias que se registran entre las zonas geográficas y las diferentes técnicas, artes pesqueras, etc.

### **La necesidad de redefinir el concepto de capacidad de la flota pesquera**

Desde nuestro punto de vista el exceso de capacidad de las flotas pesqueras sigue siendo uno de los problemas fundamentales de la Política de pesca comunitaria y de la ley de Pesca. Si bien es verdad que las medidas adoptadas en el pasado, más especialmente en la reforma de 2001 con los programas de orientación plurianuales (POP,) no han logrado modificar sustancialmente esta tendencia, cabe matizar el balance muy negativo de la administración. En algunos caladeros se ha progresado y alcanzado los objetivos de reducción de la capacidad.

En este sentido, a nuestro juicio, convendría redefinir el concepto de capacidad para evitar que se limite al tonelaje total de la flota y la potencia del motor, para tomar en consideración la distinción que conviene hacer entre la capacidad activa, generadora del esfuerzo pesquero, y la capacidad pasiva, que no incide en este aspecto, y el tipo de arte utilizado. Tal cambio podría inducir una mejora de las condiciones de vida y la seguridad a bordo de los buques.

### **La necesidad de operar un modelo de gestión garantista que permitan resolver los problemas de capacidad de la flota pesquera**

Probablemente no existe un modelo de gestión perfecto que permita resolver el problema de la sobrecapacidad de la flota pesquera. En este sentido debemos comenzar por recordar que el actual modelo de gestión de la capacidad de la flota mediante el actual un sistema de TAC y cuotas, pese a presentar evidentes limitaciones, no resulta fácilmente sustituible.



Además, de producirse tal sustitución, ésta debe producirse habiéndose realizado previamente un estudio del impacto socioeconómico que tal medida tendría, singularmente sobre el empleo y las condiciones laborales de las y los trabajadores del sector. Un estudio del que se carece en el momento actual.

Para solucionar el problema de la sobrecapacidad de la flota pesquera, CCOO es reticente a la mera implantación de sistemas basados en la reducción del esfuerzo pesquero así como a la puesta en marcha de instrumentos de mercado como es el caso de derechos individuales transmisibles (CITs)

Si la reducción de la capacidad de las flotas pesqueras debiera concretarse con una limitación del número de días dedicados a las actividades pesqueras, CC.OO. recuerda que este sistema conlleva desventajas inaceptables como horarios laborables puntualmente excesivos que aumentan el cansancio de los trabajadores y, por consiguiente, los riesgos de accidentes. Sea como fuere, debería ser de la competencia de los Estados Miembros el decidir el sistema de gestión más idóneo.

En la hipótesis de deber gestionar la capacidad recurriendo a derechos de pesca transmisibles para una pesquería determinada, CC.OO. insta a prevenir todas las medidas eficaces de salvaguarda necesarias y protectoras en aras de evitar que se concentren dichos derechos o cuotas en manos de unas pocas grandes empresas o unos pocos inversores en detrimento de las pequeñas comunidades de pesca costera. Podrían estas comunidades de pescadores quedar fuera del mercado lo que incidiría muy negativamente en el empleo y la ordenación del territorio.

En opinión de CCOO, las medidas de salvaguarda y de protección se deben articular de la siguiente forma:

- A)** En aras de evitar comportamientos especulativos y oportunistas por parte de operadores económicos poderosos y poco escrupulosos, los derechos de pesca deberían tener un plazo de vencimiento estricto y no poder ser objeto de comercialización especulativa;
- B)** La asignación y la gestión de estos derechos deberían ser supervisadas por las autoridades a nivel nacional, hasta el local, y no dejarse en manos del mercado; en caso de cese de las actividades de una empresa pesquera, los derechos no explotados deberían devolverse a la autoridad pública que tiene la competencia exclusiva de su reasignación a un nuevo operador;
- C)** El operador que recibiría derechos de pesca de otra empresa podría intentar absorber este traslado sin aumentar su plantilla a bordo; CC.OO. no puede aceptar esta situación y se opone a derechos transmisibles que dejen a los trabajadores fuera del círculo productivo; las empresas pesqueras han de tener un compromiso de sostenibilidad social y medioambiental de sus actividades que garantice la estabilidad del empleo en las zonas



de pesca; para tal fin, CC.OO. pide que los traslados de derechos no se gestionen sin la práctica de un diálogo social entre empleadores y sindicatos.

### **Fondos para compensar las paradas de actividad**

Resulta igualmente necesario la adecuada regulación de un fondo puntual para paradas temporales y definitivas, CCOO hace observar que el desguace de la flota tiene un coste social que se debe tomar en consideración. Con demasiada frecuencia, el precio social es el despido sin la menor compensación o alternativa propuesta a los pescadores asalariados.

El fondo de paradas definitivas debería consecuentemente permitir que se financien medidas sociales, más especialmente ayudas a la formación y la reconversión en actividades marítimas como la acuicultura, la industria transformadora, las actividades de conservación o el transporte marítimo.

Además, convendría tomar previamente todas las disposiciones para que las asignaciones financieras garanticen imperativamente que puedan beneficiarse del fondo no solamente los armadores sino también los pescadores asalariados cuyo empleo se ve igualmente amenazado. Resulta sumamente importante prever medios financieros para prevenir, limitar y/o compensar los impactos negativos del desguace de buques en el empleo. CC.OO: cree que el sector ha de poder asegurar a largo plazo su viabilidad económica y salirse de una situación de dependencia con respecto a las ayudas públicas que han de ser más puntuales y asignadas para una finalidad precisa, la de remediar problemas estructurales.

### **Necesidad de una mayor concreción legislativa y de garantizar espacios de diálogo social**

La norma está definida a modo de marco que busca garantizar la habilitación que permita la concreción reglamentaria de la práctica totalidad de medidas y líneas de actuación que regula. En este sentido, hemos de señalar como positivo el hecho de que la mayoría de las habilitaciones genéricas a las que hacíamos referencia señalan la necesidad de que la concreción reglamentaria en cada cuestión se haga obligatoriamente a partir de informes técnicos motivados.

Sin embargo, en nuestra opinión, la mayoría de materias que exigen desarrollo reglamentario, además de criterio técnico, precisan de una adecuada valoración del mismo. De manera que ello permita una traslación a la norma reglamentaria que garantice el necesario equilibrio que ha de operar respecto del conjunto de objetivos que el propio anteproyecto establece. Precisamente porque en no pocas ocasiones los objetivos señalados en la norma resultan en ocasiones contrapuestos entre sí, resulta imprescindible que el legislador tenga en cuenta la opinión de los diferentes actores que intervienen en el sector.

De ahí que, en nuestra opinión, los desarrollos reglamentarios previstos en la norma deberían contener una referencia expresa a la obligatoriedad de que, con carácter previo a su adopción, se debe establecer un proceso de diálogo social con las organizaciones empresariales, sindicales y profesionales mayoritarias del sector.



De la misma forma, cuando el anteproyecto señala de forma expresa los criterios con los que ha de conformarse el contenido de cada uno de los desarrollos reglamentarios, lo hace en la práctica totalidad de casos de una manera meramente potestativa mediante la fórmula genérica “podrán estar los criterios siguientes”, con lo que se limita gravemente el alcance práctico de la regulación propuesta y, por tanto, la norma corre un riesgo evidente de no garantizar la consecución de los objetivos que persigue.

En este sentido consideraríamos más garantista que el anteproyecto establezca estos criterios con un carácter expresamente vinculante, con independencia de que se pueda establecer alguna fórmula que señale que se trata de un listado de criterios que no pretende ser exhaustivo.

